BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

(44/2015 D.J.)

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS ALTIRIS, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR E IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de

domicilio de

Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

años de edad, Economista, del portadora de mi Documento

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, de años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Tarjeta de Identificación

Tributaria número

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de

con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista, convenimos en celebrar el presente contrato denominado "ADQUISICION Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS ALTIRIS"; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

A. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá la Adquisición y Renovación de licencias de software marca Altiris durante el año 2015 para el BANCO CENTRAL DE RESERVA, proporcionado por La Contratista. Dicho Suministro se realizará de conformidad a Resolución Razonada número veinte /dos mil quince, de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, y emitida por la Presidencia del Banco Central, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número

Trescientos trece /dos mil catorce, denominado "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS ALTIRIS". A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, el Banco podrá realizar todas las gestiones de control material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.

B. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO. El servicio y suministro será proporcionado de acuerdo al Formulario Único para Ofertar y Oferta presentada por La Contratista. El precio total de dicho servicio es de TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,533.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Suministro y Servicios solicitado por el BCR	Cantidad	Precio Unitario con IVA US\$	Precio Total con IVA US\$
ITEM 1: Servicio de Renovación de Licencias Altiris y Soporte Anual a partir			
de la fecha de contratación.			
SYMNC SERVICEDESK BASE 7.1 WIN PER ENTERPRISE RENEWAL ESSENTIAL 12 MONTHS GOV BAND S	1	4,836.00	4,836.00
SYMC SERVICEDESK ANALYST 7.1 WIN PER CONCURR USER RENEWAL ESSENTIAL 12 MONTHS GOV BAND S	3	967.00	2,901.00
ALTIRIS CLIENT MANAGEMENT SUITE 7.1 XPLAT PER NODE RENEWAL ESSENTIAL 12 MONTHS GOV BAND S	500	15.00	7,500.00
SYMC SERVICEDESK ANALYST 7.1 WIN PER CONCURR USER RENEWAL ESSENTIAL 12 MONTHS GOV BAND S	3	967.00	2901.00
Servicios profesionales para la actualización de las herramientas Altiris que incluye la entrega del procedimiento de instalación - configuración y entrega del software.	1	3,995.00	3.995.00
ITEM 2 : Adquisición e instalación de nodos adicionales para la			
solución Altiris			
SYMC CLIENT MANAGEMENT SUITE POWERED BY ALTIRIS	30		
TECHNOLOGY 7.5 XPLAT PER CLIENT BNDL STD LIC GOV	105	80.00	8,400.00
BAND S ESSENTIAL 12 MONTHS			
	Oferta Total con IVA U		30,533.00

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

PRECIO.

El precio correspondiente por el servicio y suministro es de TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,533.00),

el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

FORMA DE PAGO.

El pago se realizara de la siguiente manera: 100% contra la recepción definitiva, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, acta original de recepción definitiva, carta de comunicación de adjudicación y Comprobante de Crédito Fiscal y éste se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

III. PLAZO DEL CONTRATO.

La vigencia de los servicios será de un año a partir de la fecha de firma del contrato, por lo que el proveedor dispondrá de hasta 40 días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato para la entrega de la documentación ya sea en físico o electrónico, que acredite al Banco sobre el uso de las licencias del Software (Recepción Provisional) y de 60 días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato para la recepción definitiva, donde antes se hará la instalación - configuración y entrega del Software. (Este plazo incluye subsanación por parte del proveedor y revisión de subsanación por parte del Banco). A pesar de lo anterior, el proveedor podrá entregar antes del plazo indicado.

IV. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

RECEPCIÓN PROVISIONAL. Se hará en base a la recepción de la documentación ya sea en físico o electrónico, que acredite al BCR sobre el uso de las licencias del Software detalladas en la descripción de Especificaciones Técnicas; por lo que se contará con un máximo de 40 días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato; se elaborará Acta de Recepción Provisional en las instalaciones del BCR en el Edificio ubicado en la Alameda Juan Pablo II y será firmada entre ambas partes.

RECEPCIÓN DEFINITIVA. La recepción definitiva se realizará en las instalaciones del Banco; y el software deberá estar instalado, configurado y funcionando correctamente; para lo cual el proveedor deberá entregar el procedimiento de instalación - configuración y entrega del software; se realizará en un plazo no mayor a 40 días calendario contados a partir del siguiente

are Curel

día de la recepción provisional. Si se detectaran problemas luego de la instalación y configuración, luego del plazo anteriormente mencionado, el proveedor tendrá hasta 10 días calendario para subsanar la falla reportada y el BCR contará con otros 10 días calendario para la revisión de la falla subsanada. Luego de subsanadas las fallas (si hubieran), se procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva.

V. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio será recibido en las instalaciones del Banco Central, en los edificios BCR Juan Pablo II y Edificio BCR Centro, según lo requiera el Administrador del Contrato.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

- a) Cuando La Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.
- b) Cuando La Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la institución que verifique el acontecimiento que genera el caso fortuito o fuerza mayor, y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prorroga solicitada.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable, y de acuerdo a Resolución Razonada número once/dos mil quince, de veinticuatro de febrero de dos mil quince y emitida por la Presidencia del Banco Central, será Administrador del Contrato el ingeniero Carlos Ernesto Castillo, Especialista del Departamento de Informática. La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

El Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

MONTO. Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de firma de este contrato da Contratista deberá entregar una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA. a) La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora, b) Los Bancos, las Sociedades de Seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión, c) Las Compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

COBRO. Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual, b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las bases de licitación, c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas por incumplimiento del suministro, y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

VIGENCIA. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo contractual, más dos (2) meses adicionales contados a partir de la fecha de finalización de este contrato, es decir, hasta el diecinueve de mayo de dos mil quince.

JE Cube

DEVOLUCIÓN. La garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del Contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

IX. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

X. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas para el proceso de Libre Gestión número trescientos tres /dos mil catorce, "ADQUISICION Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS ALTIRIS", b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de

forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el BCR, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el BCR.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes: a) Banco Central de Reserva en *Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª*, *Avenida Norte, San Salvador*, b) IPESA de El Salvador, S.A. de C.V. en *85 Avenida Norte, Colonia Escalón, casa Nº 345, San Salvador*. Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

Licda, Maria Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador

MULLIUM RATIONAL PROCESSAGERO
RESTRUMENTATION PROCESSAGERO
RECTROVICO DE EL SAVADOR SA DEC.V.

Ing. Marco Antonio Ramírez Gutiérrez IPESA de El Salvador, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince.- ANTE MÍ, FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: La licenciada MARTA EVELYN

ARÉVALO DE RIVERA, de

años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y MARCO ANTONIO

RAMÍREZ GUTIÉRREZ, de años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de a quien hoy conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número

con Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en nombre

y representación, en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar IPESA DE SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de

Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado "RENOVACIÓN y ADQUISICION DE LICENCIAS ALTIRIS". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá la renovación y adquisición de licencias de software marca Altiris durante el año dos mil quince para el BANCO CENTRAL DE RESERVA, proporcionado por La Contratista. Dicho Suministro se realizará de conformidad a Resolución Razonada número veinte / dos mil quince, de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, y emitida por la Presidencia del Banco Central, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número trescientos trece /dos mil catorce, denominado "RENOVACIÓN y ADQUISICION DE LICENCIAS ALTIRIS". A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, el Banco podrá realizar todas las gestiones de control material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. El servicio será proporcionado de acuerdo al Formulario Único para Ofertar y Oferta presentada por La Contratista. El precio correspondiente por el servicio es de TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago se realizará de la siguiente manera: CIEN POR CIENTO contra recepción definitiva, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, acta original de recepción definitiva, Orden de Compra y Comprobante de Crédito Fiscal, y éste se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Plazo: La vigencia

que

de los servicios y adquisición, será de un año a partir de la fecha de firma del contrato, por lo que el proveedor dispondrá de hasta cuarenta días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato para la entrega de la documentación ya sea en físico o electrónico, que acredite al Banco sobre el uso de las licencias del Software (Recepción Provisional) y de sesenta días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato para la recepción definitiva, donde antes se hará la instalación - configuración y entrega del Software. (Este plazo incluye subsanación por parte del proveedor y revisión de subsanación por parte del Banco). A pesar de lo anterior, el proveedor podrá entregar antes del plazo indicado. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma de este contrato, la Contratista deberá entregar una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo contractual, más dos meses adicionales contados a partir de la fecha de finalización de este contrato, es decir, hasta el diecinueve de mayo de dos mil quince. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo. Y Yo, el suscrito Notario, DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y b) Respecto del señor MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, Testimonio de Escritura

Matriz de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgado por el señor Luis Pedro Gutiérrez Durán, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que se puede abreviar IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del notario Jorge Alberto Santillana Aquino, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de dos mil catorce, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Comercio, en el que consta que el compareciente está facultado para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente. En dicho poder aparece debidamente comprobada la existencia legal de la sociedad y la personería jurídica de su representante legal. HAGO CONSTAR que así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

Licda. Marta Evelyn Arévalo de Rivera Banco Central de Reserva de El Salvador Ing.Marco Antonio Ramírez Gutiérrez IPESA de El Salvador, S.A. de C.V.